



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo previsto en el Artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, **D. Pablo Bustinduy Amador**, Diputado del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, plantea al Gobierno la siguiente:

PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Económica y Social para Asia Occidental de las Naciones Unidas (CESPAO), con sede en Líbano, es el organismo dependiente de la ONU encargado de -y según su propia página web- *aumentar el nivel de la actividad económica en los países miembros, fortalecer la cooperación entre ellos y promover el desarrollo económico y social en la región*. La Comisión comprende 17 países árabes del Asia Occidental, a saber: Bahrein, Egipto, Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Palestina, Qatar, Arabia Saudí, Sudán, la República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos y Yemen.

La publicación hace escasas semanas del Informe «Israeli Practices towards the Palestinian People and the Question of Apartheid», comisionado por dicho organismo y cuyo contenido concluye que «más allá de toda duda razonable Israel es culpable de políticas y prácticas que constituyen el delito de apartheid tal y como está definido jurídicamente en instrumentos jurídicos internacionales¹» ha provocado, tras un aluvión de presiones provenientes no sólo de Israel sino también de los Estados Unidos, que el Secretario General de las Naciones Unidas solicitara su retirada.

Tras la petición de retirada del citado Informe por parte del Secretario General, António Guterres, la jordana, secretaria ejecutiva de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), Rima Jalaf, presentó el pasado viernes 17 de marzo su dimisión tras negarse a eliminar el texto de la web oficial de las Naciones Unidas.

Por todo lo anterior, este Diputado plantea al Gobierno las siguientes

¹ Entre estos instrumentos el Informe se refiere específicamente a la Convención Internacional por la Supresión y Castigo del Crimen de Apartheid (1973). Se basa así en en el mismo cuerpo jurídico de derechos humanos que rechaza el antisemitismo y otras formas de discriminación racial e ideológica, como la Carta de Naciones Unidas (1945), la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y la Convención Internacional por la Eliminación de las Discriminaciones Raciales (1966).

PREGUNTAS

1.- ¿Está de acuerdo el Gobierno de España con las principales conclusiones del Informe «Israeli Practices towards the Palestinian People and the Question of Apartheid», especialmente ante la certeza contenida en el Informe según la cual el Estado de Israel comete delito continuado de apartheid? Si la respuesta es positiva, ¿qué acciones ha emprendido o prevé emprender el Gobierno para denunciar públicamente este hecho, en cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derecho internacional, como la Convención Internacional por la Supresión y Castigo del Crimen de Apartheid (1973)? Si la respuesta es negativa, ¿puede contraargumentar el Gobierno con base en el derecho internacional vigente por qué el Estado de Israel habría de excluirse de la consideración de régimen de apartheid?

2.- ¿Ha recibido el Gobierno de España presiones por parte de los Gobiernos israelí o estadounidense con relación a la publicación del citado informe? De haber existido, ¿cuál era el objetivo de esas presiones?

3.- ¿Ha colaborado el Gobierno de España, en alguna instancia bilateral o multilateral, y especialmente en algún organismo de las Naciones Unidas del que España forme parte, mediante representación temporal o permanente, en el ejercicio de esas presiones?

Congreso de los Diputados, Madrid, 23 de marzo de 2017



Pablo Bustinduy Amador

Diputado del Grupo Parlamentario Confederal